| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CIMDEPENDENCIA SOLICITANTE** | AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO – PROGRAMAS PSICOSOCIALES | | | |
| **TIPO DE RECURSO** | INVERSIÓN | Código BPIN **N/A** | FUNCIONAMIENTO | Resolución 000471 del 26 de enero de 2026 **X** |
| **CÓDIGO PAA** | 86101700, 86111600 | | | |
| **FECHA** | 8 de mayo de 2026 | | | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "*por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC*", en el artículo 48 establece dentro de las funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario:

1. *Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva.*
2. *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de Tratamiento Penitenciario.*

Que de conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población.

Para cumplir con los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, se desarrolla la implementación mensual de programas de Tratamiento, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y trabajo dirigidos a la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional. Que Mediante Acta N° 008 de fecha 05 de enero de 2026, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 Numeral 11 del Decreto 4151 de 2011, se llevó a cabo la reunión de análisis y asignación del presupuesto para el funcionamiento del Programa Justicia Restaurativa y se establecieron los criterios para distribuir los recursos aprobados en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

Dentro de las acciones de tratamiento penitenciario que se desarrollan se llevan a cabo los programas psicosociales con fines de tratamiento para la población condenada con fines de tratamiento para la población condenada dentro de los que se encuentran los programas Responsabilidad Integral con la Vida – RIV, Cadena de Vida – CV, Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social – PIPAS Y Preparación para la libertad - PL. Estos programas pretenden de forma integral aportar de forma progresiva a la integración social de la población al culminar la pena y a reducir el nivel de reincidencia en el delito.

Actualmente la realización de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario se lleva a cabo en coherencia con las fases de tratamiento penitenciario que son: observación, diagnóstico y clasificación, alta seguridad, mediana seguridad y mínima seguridad. Cada una de las cuales permite realizar la clasificación de la población privada de la libertad y determinan la oportunidad para estudiar, trabajar, enseñar y participar en actividades deportivas y culturales.

Preparación para la libertad – PL

Con la implementación de este programa se pretende facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso del establecimiento de reclusión del orden nacional – ERON.

Cadena de vida – CV

El programa tiene como objetivo que las Personas Privadas de la Libertad adquieran conceptos básicos de sentido de coherencia con la vida, los incorporen a su experiencia personal cotidiana y frente al delito, y configuren sus decisiones futuras de cuidado y mantenimiento de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia.

Responsabilidad integral con la vida - RIV

Con la implementación de este programa se pretende reducir los niveles de autoengaño en la población penitenciaria, abordando cada una de las dimensiones y descriptores que comprenden el concepto: autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mixtificación, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de las personas privadas de la libertad.

Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social – PIPAS

El objeto del programa es lograr la disminución de la reincidencia en agresión sexual en personas condenadas por alguno de estos delitos o que en su carrera criminal los presenten, de tal forma que al terminar el proceso presenten una muy baja probabilidad de reincidencia, de acuerdo con una disminución de los factores de riesgo y la generación y/o consolidación de niveles óptimos de factores de protección.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, es oportuno contratar el servicio para la realización del os programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario en los establecimientos de reclusión definidos, por lo que se requiere que la institución a contratar cuente con profesionales con experiencia en el tema y conocimiento del contexto penitenciario, calificados, con reconocimiento en procesos de ejecución de proyectos y que cumplan con las especificaciones técnicas del presente estudio previo que son necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

En ese sentido, la Dirección General del INPEC asignó para la vigencia 2026 partida presupuestal por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) a la Dirección Regional ORIENTE mediante Resolución 000471 del 26 de enero de 2026 con cargo al rubro A-03-03-01-018- REC 10 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO, BSITEM 642, se procede a realizar los siguientes estudios previos para CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS ERON DE LA REGIONAL ORIENTE; en la presente vigencia.

Que de acuerdo a las instrucciones para la ejecución de esta asignación presupuestal emitidas por la dirección de Atención y Tratamiento de la dirección general del INPEC mediante oficio 2026IE0019980 del 30 de enero de 2026, se hace necesario contratar el servicio de capacitación con una institución que cuente con personal profesional preparado en el área con conocimiento en programas psicosociales, calificado, acreditado en labores propias de capacitación, con conocimientos del tema, así como experiencia en capacitación y conocimiento del ámbito penitenciario (legislación) y que cumpla con las especificaciones técnicas del presente estudio previo que son necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

En desarrollo de la capacitación requerida, 1. se debe impactar a un total de 490 PPL en el programa ATENCIÓN A FAMILIA – MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, en los siguientes ERON: EPMSC Vélez; EPMSC Arauca; EPMSC Pamplona; EPMSC Aguachica; EPMSC Barrancabermeja; EPMS San Gil; CPMSM Bucaramanga;

COCUCUTA Hombres y mujeres; CPAMS Bucaramanga. 2. Impactar al 100% de la población en una Jornada de Sensibilización en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Prevención del Suicidio – Programa Preservación de la vida en los siguientes ERON: EPMSC Vélez; EPMSC Arauca; EPMSC Pamplona; EPMSC Aguachica; EPMSC Barrancabermeja; EPMS San Gil; CPMSM Bucaramanga; COCUCUTA Hombres y mujeres; CPAMS Bucaramanga. 3. Elaborar un Video en el marco del programa Inducción de Ingreso al ERON, para los siguientes ERON: EPMSC Arauca; EPMSC Pamplona; EPMSC Aguachica; EPMSC Barrancabermeja; EPMS San Gil; CPAMSM Bucaramanga; COCUC; CPAMS Bucaramanga. 4. Implementar tres (3) programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario denominados Cadena de Vida – CV, Responsabilidad Integral con la Vida - RIV y Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social – PIPAS, cada uno con mínimo 30 personas privadas de la libertad condenadas, y se desarrollara por un periodo de seis meses, en dos (2) ERON de la regional Oriente (COCUCUTA y EPMSC Vélez).

Que la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Regional Oriente del INPEC para la vigencia 2026.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de atención y tratamiento iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS ERON DE LA REGIONAL ORIENTE.**".

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

### 2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS ERON DE LA REGIONAL ORIENTE.

### 2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para la consecución del objeto contractual, los proveedores deben dar fiel cumplimiento a todos los requerimientos y obligaciones planteadas en el presente proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Desarrollo del Programa Atención a Familia – Modalidad encuentros familiares en sus tres ejes temáticos.
b) Realizar una Jornada de Sensibilización en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Prevención del Suicidio.
c) Apoyar la implementación de tres (3) programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario denominados: Cadena de Vida – CV, Responsabilidad Integral con la Vida - RIV y Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social – PIPAS.
d) Contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio de capacitación y/o formación en los respectivos programas
e) Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
f) Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
g) Prestar en forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecidos, los servicios de capacitación requeridos.
h) Acatar de parte del Supervisor del Contrato, las observaciones que se hagan en desarrollo del objeto del contrato.
i) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
j) Firmar el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
k) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejando la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

## 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 86101700 | Servicios educativos de formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional no científica |
| 86111600 | | Sistemas educativos alternativos | Educación de adultos |

### 2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| No. | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION TECNICA |
|---|---|---|
| 1 | **PROGRAMA ATENCIÓN A FAMILIA – MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES** | Desarrollo del programa en tres ejes temáticos:<br>➢ Fase 1:<br>✓ Raíces de dónde venimos: identificación de línea generacional<br>✓ Concepto de familia, tipología, roles, etc.<br>✓ Identidad de género y estereotipos<br>✓ Estilos de Crianza<br>✓ Vinculación afectiva<br>✓ Manejo de Duelo<br>➢ Fase 2 (hombre y/o mujeres y enfoque diferencial)<br>✓ Derechos humanos como fundamento para la construcción de paz<br>✓ Violencia Intrafamiliar: tipos, ciclo y normatividad<br>✓ Manejo de la económica<br>✓ Paternidad/maternidad afectiva y responsable<br>✓ Encuentro familiar: perdón reconciliación y proyecto de vida familiar.<br><br>La capacitación de estas dos fases estará dirigida a grupos de **35 privados de la libertad**(PPL). Si el ERON cuenta con más de 1000 PPL, se realizará la actividad con mínimo **tres (3) grupos**. Cada sesión descrita anteriormente tendrá una duración de **dos (2) horas, para un total de 22 horas por cada fase.**<br><br>La PPL estará distribuida por establecimiento de la siguiente manera:<br><br>Vélez, Arauca, Pamplona, Aguachica, Barrancabermeja, San Gil, Bucaramanga (Hombres y Mujeres) y Cúcuta (Hombre y Mujeres).<br><br>EPMSC Vélez 35 PPL<br>EPMSC Arauca: 35 PPL<br>EPMSC Pamplona: 35 PPL<br>EPMSC Aguachica: 35 PPL<br>EPMSC Barrancabermeja: 35 PPL<br>EPMS San Gil: 35 PPL<br>CPMSM Bucaramanga (mujeres): 35 PPL<br>COCUCUTA MUJERES: 35 PPL<br>COCUCUCUTA HOMBRES: 105 PPL (Tres grupos de 35 PPL)<br>CPMS Bucaramanga hombres 105 PPL (Tres grupos de 35 PPL)<br><br>Se impactará a un total de **490 PPL**<br>➢ **Fase 3. Encuentro Familiar: realizar actividad de encuentro**.<br><br>Esta actividad se desarrollará en los establecimientos de reclusión seleccionados en las fases 1 y 2, en un día diferente al día de visita; se invitará hasta tres miembros de la familia, tendrá una duración |

| No. | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION TECNICA |
|---|---|---|
| | | de tres horas y la intención es realizar una sesión conjunta en el cual se aborde un contenido temático propuesto para esta actividad específicamente.<br><br>En este encuentro se entregará:<br><br>• Refrigerio e hidratación para el total de asistentes: Sándwich de pollo, té helado o jugo en caja de 200ml.<br>• Certificado de participación para cada uno de los PPL asistentes<br><br>Población total impactada en esta actividad, incluyendo PPL: **1.960 personas.**<br><br>**Perfil Profesional:** Profesionales en Psicología, Trabajo Social, Educación con énfasis en desarrollo humano con experiencia en intervención psicosocial, fortalecimiento familiar, acompañamiento a poblaciones vulnerables y desarrollo de procesos formativos grupales. Con formación de posgrado en áreas relacionadas con familia, desarrollo humano, intervención psicosocial, psicología jurídica, psicología social o áreas afines.<br><br>Experiencia mínima de dos (2) años en procesos de orientación familiar, resolución de conflictos, manejo de duelo, estilos de crianza y trabajo con enfoque diferencial y de género. |
| 2 | **PROGRAMA PRESERVACIÓN DE LA VIDA** | ➢ Se realizará **una Jornada de Sensibilización** en cada uno de los establecimientos (mínimo de ocho horas) en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del *Día Mundial de la Prevención del Suicidio,* incluyendo como mínimo:<br><br>• Conceptualización sobre la prevención del suicidio, teniendo en cuenta un enfoque diferencial e interseccional<br>• Intervención y orientación profesional a través de expertos en salud mental (psicólogos/psiquiatras) quienes impartirán la jornada de sensibilización.<br>• Actividades Participativas y dinámicas de carácter grupal orientadas a la reflexión e intercambio de experiencias relacionadas con la prevención del suicidio.<br><br>Esta actividad está **dirigida a toda la población (100%)** que se encuentra en cada uno de los ERON a intervenir.<br><br>Se entregará material físico como folletos, la cual tendrá información relacionada con las rutas de atención en salud mental del INPEC y primeros auxilios psicológicos.<br><br>Se realizará una evaluación de impacto, el cual se presentará en un informe final que además presentará la eficacia de las actividades desarrolladas y el nivel desensibilización alcanzado entre los participantes.<br><br>Estas actividades serán desarrolladas durante el mes de septiembre, la fecha límite para finalizar la jornada será el 30 de septiembre de 2026.<br><br>**Perfil Profesional**: Profesionales en Psicología con formación o experiencia en salud mental, prevención del suicidio, primeros auxilios psicológicos y promoción del bienestar emocional. Experiencia mínima de dos (2) años en procesos de sensibilización, educación en salud mental y trabajo con poblaciones en contextos institucionales o comunitarios. Capacidad para desarrollar estrategias pedagógicas participativas y dinámicas grupales orientadas a la reflexión y prevención del riesgo psicosocial. Con formación de posgrado en Psicología Jurídica, Psicología social, Salud mental comunitaria, Psiquiatría (como apoyo especializado en jornadas) |
| 3 | **INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON** | Contratar el servicio de realización y edición de video institucional por ERON, para la implementación de la INDUCCIÓN AL ERON con la PPL con la información de los programas y servicios principales a los que puede tener acceso en el ERON de forma inicial e inmediata, para facilitar su adaptación al contexto institucional.<br><br>Este material debe contener la información de todos los programas y servicios a los que la PPL tiene acceso una vez ingresa a cada ERON, el cual debe incluir como mínimo los siguientes temas:<br><br>1.Junta de Asignación de Patios y Distribución de Celdas.<br>2. Acceso a visitas e inscripción de visitantes.<br>3. Proceso de reseña e identificación personal (uso del TD y NU).<br>4. Reglamento de régimen interno.<br>5. Servicio del expendio<br>6. Manejo de dinero-consignaciones<br>7. Ingreso de encomiendas.<br>8. Entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la ppl.<br>9. Estrategia Visitas Virtuales Familiares -VIVIF.<br>10. Requisitos de visita íntima<br>11. Atención espiritual<br>12. Acceso a servicio de salud. |

| No. | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION TECNICA |
|---|---|---|
| | | 13. Acceso al servicio de Atención psicológica penitenciaria.<br>14. Guía de Violencia Sexual.<br>15. Atención al ciudadano<br>16. Órganos de participación de las Personas Privadas de la Libertad: derechos humanos, deportes, recreación y cultura, salud, asistencia espiritual, trabajo, estudio y enseñanza y enfoque diferencial.<br>17. Directorio donde estarán discriminadas los correos de las dependencias según estructura institucional y regional.<br>18. Suministro de alimentación para los PPL en los ERON<br>19. Y otros temas que indique el establecimiento de reclusión.<br><br>Se elaborará un video para cada uno de los ERON, acorde a sus particularidades y características de cada uno de los siguientes:<br><br>EPMSC Arauca<br>EPMSC Pamplona<br>EPMSC Aguachica<br>EPMSC Barrancabermeja<br>EPMS San Gil<br>CPAMSM Bucaramanga<br>COCUC MUJERES y HOMBRES<br>CPAMS Bucaramanga<br><br>**Especificaciones del Video:**<br><br>Formato Contenedor: MP4 (MPEG-4).<br>Códec de Video: H.264 (AVC)<br>Resolución: Full HD (1920x1080 píxeles) o HD (1280x720<br>Orientación: Horizontal (16:9)<br>Duración: Se recomienda que el video sea conciso, idealmente entre un mínimo de10 minutos, o un máximo de 20 minutos<br>Seguridad: Los archivos deben ser seguros y fácilmente reproducibles en redes cerradas.<br>Tono: El tono del video debe ser formal y académico<br><br>**Perfil Profesional**: profesional en Mercadeo y Publicidad o Profesional en Comunicación Social y Periodismo, con experiencia en producción de contenidos audiovisuales institucionales, elaboración de guiones y comunicación educativa. Experiencia en diseño de estrategias de comunicación para procesos formativos o institucionales. Encargado de la conceptualización creativa, producción audiovisual, grabación y edición de los videos institucionales, garantizando claridad en el mensaje, pertinencia institucional y calidad técnica. |
| 4. | **PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO** | Se llevará a cabo la implementación de tres (3) programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario denominados Cadena de Vida – CV, Responsabilidad Integral con la Vida - RIV y Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social – PIPAS, cada uno con mínimo 30 personas privadas de la libertad condenadas, y se desarrollará por un periodo de seis meses, en dos (2) ERON de la regional Oriente **(COCUCUTA y EPMSC Vélez)**<br><br>**PROGRAMA CADENA DE VIDA – CV**<br>El programa tiene como objetivo que las Personas Privadas de la Libertad condenadas adquieran conceptos básicos de sentido de coherencia con la vida, los incorporen a su experiencia personal cotidiana y frente al delito, y configuren sus decisiones futuras de cuidado y mantenimiento de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia.<br><br>Como participantes se vincularán Personas Privadas de la Libertad con delitos que se relacionan directamente con delitos contra la vida. No obstante, el acceso de la población restante al programa se justifica por la visión integral de la vida, la salud y la calidad de vida, más allá de la existencia, en el campo de la esencia.<br><br>Para este programa se desarrollarán las dos partes y cuatro módulos que componen el programa con **43 sesiones de dos horas de duración** para un total de **86 horas**, la primera parte busca la generación de sentido de coherencia frente a eventos críticos, que se desarrolla en dos módulos del ciclo vital (muerte y generación de vida), la segunda parte busca la generación de sentido de coherencia frente a eventos cotidianos y sus respectivos módulos que son procesos continuados de vida y promoción de salud.<br><br>**PROGRAMA RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA – RIV**<br>Con la implementación de este programa se pretende reducir los niveles de autoengaño en la población penitenciaria, abordando cada una de las dimensiones y descriptores que comprenden el concepto: Autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mixtificación, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de las personas privadas de la libertad. |

| No. | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION TECNICA |
|---|---|---|
| | | Para ello se deben realizar las **50 sesiones grupales** de 2 horas, para un total de **100 horas de intervención**. Y se vinculará como participantes a las Personas Privadas de la Libertad condenadas que obtengan un puntaje entre elevado y moderado en el Inventario de Autoengaño IAM40 (instrumento de propiedad del INPEC), que deseen participar voluntariamente en el programa.<br><br>**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL – PIPAS**<br><br>El objetivo del programa es lograr la disminución de la reincidencia en agresión sexual en personas condenadas por alguno de estos delitos o que en su carrera criminal los presenten, de tal forma que al terminar el proceso presenten una muy baja probabilidad de reincidencia, de acuerdo con una disminución de los factores de riesgo y la generación y/o consolidación de niveles óptimos de factores de protección.<br><br>Para ello se deben realizar todas las sesiones con sesiones de dos horas de duración correspondientes a la fase inicial y la fase profunda del programa. Las personas participantes son Personas Privadas de la Libertad condenadas por algún delito sexual, de acuerdo con los tipificados en el Código Penal vigente como delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (Ley 599/2000). O personas condenadas por otros delitos que, al explorar su carrera criminal, den cuenta de la comisión de un delito sexual.<br><br>Para este programa se deben realizar las **42 sesiones con duración de dos horas**, para un total de **84 horas** de intervención correspondientes a la fase inicial y la fase profunda del programa.<br><br>**Perfil profesional:** Profesionales en Psicología con experiencia en intervención Psicosocial, Psicología Jurídica con población privada de la libertad o poblaciones en contextos de vulnerabilidad. Con especialización o maestría en psicología jurídica, psicología social o intervención psicosocial. Experiencia mínima de dos (2) años en intervención psicológica, intervención en conductas delictivas, atención psicosocial o programas de resocialización. Intervención en población en estado de vulnerabilidad.<br><br>Competencias requeridas<br><br>• Manejo de metodologías de intervención grupal estructurada<br>• Experiencia en evaluación psicológica y aplicación de instrumentos psicométricos<br>• Capacidad para trabajar en procesos de modificación de conducta, prevención de reincidencia y fortalecimiento de competencias sociales<br>• Implementación en procesos de adaptación al contexto penitenciario, intervención individual y grupal<br>• Fortalecimiento de habilidades sociales y Prevención de factores de riesgo psicosocial. |

| CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES |
|---|
| El oferente debe garantizar que cuenta con el Personal idóneo requerido para la Prestación del Servicio, además este personal cumple con estudios, experiencia en formación o capacitaciones, tarjeta profesional según corresponda, sin antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales ni medidas correctivas, además de contar con la formación profesional especializada en áreas sociales (psicología, derecho , trabajo social, u otro profesional de las ciencias sociales) y acreditar conocimiento del ámbito penitenciario en su formación.<br><br>Junto con la oferta, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso de personal mínimo requerido. |
| El oferente debe garantizar el pago de las prestaciones sociales de ley a su equipo de profesionales. (ARL, riesgo 5) |

### Personal requerido para la prestación del servicio

El proponente debe contar con el personal idóneo para ejecutar el contrato con las siguientes características, para lo cual junto con la propuesta deberá adjuntar carta de compromiso de personal mínimo requerido:

### Coordinador general del contrato

Estudios: Profesional en Psicología, Trabajo Social o áreas afines, con Estudios de posgrado en Psicología jurídica social, psicología jurídica, desarrollo humano, salud mental, jurídica o áreas relacionadas. Experiencia en coordinación de programas sociales, supervisión de procesos de intervención psicosocial y elaboración de informes técnicos.

Experiencia: Mínimo cinco (3) años de experiencia profesional certificada con capacidad para el manejo de equipos de trabajo, logística, organización y capacitación.

El coordinador deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato y velará por la correcta ejecución del mismo. En ese sentido, informará de manera oportuna cualquier situación que afecte el desarrollo de las sesiones o de las prácticas restaurativas o que entorpezcan cualquier actividad del objeto contractual.

Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios: No tener antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni medidas correctivas, para lo cual, allegará la impresión del certificado generado por consulta electrónica en las páginas web de la Policía Nacional, Contraloría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación.

**Capacitadores: (mínimo 6)**

Estudios: profesional en psicología, trabajo social o del área de las ciencias sociales, con posgrados en áreas jurídicas, en psicología comunitaria, es importante reiterar que dentro del grupo se vincule a profesionales con posgrados en áreas jurídicas.

Experiencia: Mínimo cinco (2) años de experiencia profesional certificada, conocimiento en temáticas relacionadas con la justicia restaurativa, contexto penitenciario, experiencia en capacitación y manejo de grupos de trabajo.

Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios: No tener antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni medidas correctivas, para lo cual, allegará la impresión del certificado generado por consulta electrónica en las páginas web de la Policía Nacional, Contraloría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación.

**Apoyo comunicaciones: (mínimo 1)**

Profesional en Mercadeo y Publicidad o Profesional en Comunicación Social y Periodismo, con experiencia en producción de contenidos audiovisuales institucionales, elaboración de guiones y comunicación educativa. Experiencia en diseño de estrategias de comunicación para procesos formativos o institucionales. Encargado de la conceptualización creativa, producción audiovisual, grabación y edición de los videos institucionales, garantizando claridad en el mensaje, pertinencia institucional y calidad técnica.

**NOTA**: Se requiere dos grupos de trabajo conformado por mínimo tres profesionales cada uno, de las áreas de formación ya mencionadas y con las características establecidas**.** Las hojas de vida del grupo de trabajo deberán ser aportadas junto con la oferta en la plataforma SECOP II, las cuales no podrán ser modificadas al momento de ejecutar el contrato.

**Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar no suprimir), en el Anexo correspondiente el cual debe estar firmado por el proponente**

## 2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación, de acuerdo con el oficio No. 2026IE0073574 del 9 de abril de 2026, suscrito por la responsable del área jurídica de la Dirección Regional Oriente, se adelantará bajo la modalidad de "Selección Abreviada de Menor Cuantía", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que a la letra señala:

*Me permito indicarle que, al no existir acuerdo marco de precios vigente, la modalidad de contratación a utilizar para el para la contratación en razón a su cuantía será EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:*

*"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

El contrato que llegare a celebrarse será de prestación de servicios.

## 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En desarrollo de la capacitación requerida, 1 programa **ATENCIÓN A FAMILIA – MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES,** en los siguientes ERON: EPMSC Vélez; EPMSC Arauca; EPMSC Pamplona; EPMSC Aguachica; EPMSC Barrancabermeja; EPMS San Gil; CPMSM Bucaramanga; COCUCUTA Hombres y mujeres; CPAMS Bucaramanga. 2. Jornada de Sensibilización en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Prevención del Suicidio – Programa Preservación de la vida en los siguientes ERON: EPMSC Vélez; EPMSC Arauca; EPMSC Pamplona; EPMSC Aguachica; EPMSC Barrancabermeja; EPMS San Gil; CPMSM Bucaramanga; COCUCUTA Hombres y mujeres; CPAMS Bucaramanga. 3. Elaborar un Video en el marco del programa Inducción de Ingreso al ERON, para los siguientes ERON: EPMSC Arauca; EPMSC Pamplona; EPMSC Aguachica; EPMSC Barrancabermeja; EPMS San Gil; CPAMSM Bucaramanga; COCUC; CPAMS Bucaramanga. 4. Implementar tres (3) programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario denominados Cadena de Vida – CV, Responsabilidad Integral con la Vida - RIV y Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social – PIPAS, en dos (2) ERON de la regional Oriente (COCUCUTA y EPMSC Vélez).

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, Carrera 36 # 51-80 Dirección Regional Oriente del INPEC.

Direcciones Establecimientos de Reclusión:

| CODIGO | REGIONAL ORIENTE | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 401 | EPMSCARA Arauca | Calle 17 No. 25A - 26 B. La Esperanza - Arauca, Arauca |
| 405 | CPMSAGU Aguachica | Calle 10 No. 8 – 90 B. San Roque - Aguachica, Cesar |
| 422 | COCUC Cúcuta | KM 3 Carretera Panamericana Vía al Salado Cúcuta, Norte de Santander |
| 407 | EPMSCPAM Pamplona | Avenida Santander No. 12 – 129 B. Alpes - Pamplona, Norte de Santander |
| 410 | CPMSBUC Bucaramanga | Calle 45 No. 6-75 B. Alfonso López, Bucaramanga, Santander |
| 411 | EPMSCBBJ Barrancabermeja | Carrera 5 No. 8 N – 07 B. Sector Comercial - Barrancabermeja, Santander |
| 415 | PMSSGR San Gil | Carrera 12 No. 20 A – 67 San Gil, Santander |
| 418 | EPMSCVEL Vélez | Carrera 3 salida Chipatá - Vélez, Santander |
| 420 | CPMSMBUC Bucaramanga | Prolongación calle 45 vía Chimita |

## 2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les

impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

### 2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Dirección Regional Oriente del INPEC – Área de Atención y Tratamiento, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios a:

1. Constituir las garantías con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 7.2 “GARANTIAS” del estudio previo.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INPEC.
3. Ejercer bajo su propia responsabilidad la realización de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario y jornadas de sensibilización en los lugares señalados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, debiendo suministrar todos los recursos de personal, capacitación, material y los demás aspectos que considere necesarios para la adecuada y eficiente prestación del servicio.
4. Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como, seleccionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor de desarrollo de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario.
5. El personal que utilice al CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
6. Responder ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de implementación.
7. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción del mismo, una relación con el número de profesionales que participarán en la realización de los programas psicosociales.
8. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.
9. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los profesionales.
10. Asistir a las reuniones a las que sea citado por medio virtual o presencial, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el INPEC Dirección Regional Oriente, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.
11. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INPEC Dirección Regional Oriente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

15. Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCION REGIONAL ORIENTE con Nit. 804.004.840-5 con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y el pago de la misma.
16. Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.
17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas al proceso.
18. Cumplir con lo estipulado con el Reglamento del Régimen Interno del establecimiento durante las visitas para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

### 2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Doctora SONIA DEL PILAR AYALA RINCON, responsable de los programas psicosociales de la Regional Oriente del INPEC, quien será notificado por escrito, por la oficina de contratación o quien haga sus veces, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

### 2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, y las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## 2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, Incluido IVA suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
- FUNDACION AMILCAR GUIDO
- UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
- COLOMBIA COLLEGUE
- BONGA BUSTAMANTE S.A.S.

Teniendo en cuenta que de las anteriores entidades respondieron a la solicitud dos (2) de ellas FUNDACION AMILCAR GUIDO Y UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES) y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC Dirección Regional Oriente, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para los servicios de capacitación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Son disimiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

| BSITEM | RUBRO PRESUPUESTAL | ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO COTIZACION 1 INCLUIDO IVA AMILCAR GUIDO | VALOR UNITARIO COTIZACION 2 INCLUIDO IVA UDES | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 642 | Fortalecimiento del proceso de Atención Social y tratamiento penitenciario a través del desarrollo de los programas psicosociales y su ejecución en el ERON | CAPACITACION PPL | UNIDAD | 1 | $200.000.000 | $199.860.000 | $199.930.000 |
| **TOTAL PROMEDIO COTIZACIONES** | | | | | | | **$199.930.000** |

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

## 2.11. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicios prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades establecido por las partes.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

***Para el primer pago se debe haber cumplido en cada uno de los ERON seleccionados, con las siguientes actividades:***

***PROGRAMA ATENCIÓN A FAMILIA – MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES***

- Fase 1:

- ✓ Raíces de dónde venimos: identificación de línea generacional
- ✓ Concepto de familia, tipología, roles, etc.
- ✓ Identidad de género y estereotipos
- ✓ Estilos de Crianza
- ✓ Vinculación afectiva
- ✓ Manejo de Duelo

- Fase 2 (hombre y/o mujeres y enfoque diferencial)

  - ✓ Derechos humanos como fundamento para la construcción de paz
  - ✓ Violencia Intrafamiliar: tipos, ciclo y normatividad
  - ✓ Manejo de la económica
  - ✓ Paternidad/maternidad afectiva y responsable
  - ✓ Encuentro familiar: perdón reconciliación y proyecto de vida familiar.

***Para el segundo pago, cumplir en los ERON seleccionados con las siguientes actividades:***

- Encuentro Familiar: realizar actividad de encuentro.
- **Jornada de Sensibilización** en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del *Día Mundial de la Prevención del Suicidio*
- Video institucional por ERON seleccionados, para la implementación de la INDUCCIÓN AL ERON.
- Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario realizados en los dos ERON seleccionados.

***Cada uno de los pagos se realizará al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los productos listados anteriormente***

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

**NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
1. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
2. Informe de ejecución del contratista.
3. Certificación de cumplimiento del supervisor.
4. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
5. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
6. Los demás documentos que sean requeridos por el área de Gestión Corporativa, o quien haga sus veces

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse

desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 2.12. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1026 del 29/01/2026 Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), expedido por la responsable de Presupuesto.

## 3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública y las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, teniendo en cuenta la modalidad de selección objetiva en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

El INPEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, así:

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

#### 3.1.1 Poder

Cuando el proponente actué a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado.

#### 3.1.2 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo denominado "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

#### 3.1.3 Existencia y Representación Legal

#### 3.1.3.1 Personas jurídicas de naturaleza privada

#### 3.1.3.1.1 Certificado de existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato referido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según sea el caso.

**Objeto social**

El objeto social del proponente, o de cada uno de los miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**3.1.3.2 Personas Naturales**

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia en su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**3.1.2.3. Personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por la disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente. Con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente,

asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**3.1.2.3.4 Personas Naturales Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cedula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a tres meses, debe presentar la respectiva cedula de extranjería.

**3.1.2.4.5 Personas Jurídicas Extranjeras**

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acreditan su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que apruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica y (iii) la información de su representante legal.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentre relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

**Nota**: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar

**3.1.3** Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán iss regias básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de les Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio a Unión Temporal.

### 3.1.4 Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC dentificada con el NIT. 804.004.840-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

**Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con LA SUBSECCION 1 SECCION 3, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

A. CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del proceso de contratación.

B. VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre. Termina que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En dado caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación

D. BENEFICIARIO: El INPEC DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, NIT 800215546-5 de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferte, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Decreto 1082 de 2015).

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC Dirección de Atención y Tratamiento le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

La suficiencia de esa garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### 3.1.5 Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes

a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio a Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

**NOTA 1**. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y Jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

**NOTA 2**. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

**3.1.6** Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Única de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o Jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**Nota 1**: Si se presenta por un consorcio a unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

**Nota 2**: Con base en la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014, expedida por el Presidente Ejecutivo de la Red de Cámaras de Comercio CONFECAMARAS, el INPEC informa a los proponentes interesados en participar en el presente proceso, que la Inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP deberá encontrarse en firme y

vigente para el momento de la adjudicación del contrato. Lo anterior, en virtud del concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, con relación a la firmeza de la inscripción en el RUP y la participación de proponentes en trámite de renovación en procesos licitatorios.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

**Nota 4**: Los anteriores aspectos aplican para el proponente que se presente de manera individual o cada uno de los miembros integrantes del consorcio a unión temporal,

**3.1.7** Verificación de Boletín Responsables Fiscales

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**3.1.8** Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o jurídicas, junto a sus representantes legales o de quien, a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y Jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**3.1.9** Verificaciones antecedentes judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, junto con sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**3.1.10** Verificación certificado REDAM

El oferente o contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

**3.1.11** Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de las personas naturales, junto a sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**3.1.12** Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos. y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y/O REQUISITOS HABILITANTES**

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. Anexo 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.

2. Anexo 2 Experiencia del proponente.

3. Anexo 3 Especificaciones Técnicas Exigidas.

4. Anexo 4 Aplicación Ley 816 de 2003

5. Anexo 5 Aplicación Decreto 392 de 2018

6. Anexo 6 Aplicación Decreto 1082 de 2015

7. Anexo 7 Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores

8. Anexo 8 Matriz de Riesgos

9. Anexo 9 Compromiso Anticorrupción.

10. Anexo 10 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

11. Anexo 11: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).

12. Anexo 12: Ponderación de los factores de calidad- técnicos- y precio.

13. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.

14. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días, renovado al último año conforme lo establecido en la ley. 15. Registro Único Tributario RUT.

16. Certificado REDAM

17. El Oferente deberá Anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación que dispone: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato*".

**NOTA**: Teniendo en cuenta la oferta económica, esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma.

**6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

**6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con el oficio 2026IE0073806 de 09/04/2026 suscrito por la Responsable de Presupuesto de la Regional Oriente, se emitió el siguiente concepto financiero:

*De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.*

*Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.*

*La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes- RUP actualizada a 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.*

**INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para este aspecto la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año Inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

**INDICADORES FINANCIEROS**

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | MARGEN REQUERIDO |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | | MINIMO 1.2 |
| ENDEUDAMIENTO | | MAXIMO 50% |
| RAZON COBERTURA DE INTERESES | | MAYOR O IGUAL A 1.2 |
| | RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL AL 1.4% |
| | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO | MAYOR O IGUAL AL 1.2% |

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

**CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS**

A. ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)

C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)

D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)

E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)

En caso de UNIONES TEMPORALES CONSORCIOS, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerida.

| Indicador | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | L = (( ∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n)) |
| Índice de Endeudamiento | (Pasivo Total/ Activo Total) x 100 | E = (( ∑ PTn x %n) ÷∑( ATn x %n)) x 100( |
| Razón Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional/ Gastos Intereses | CI = ( (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)) |
| Rentabilidad del Activo | (Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100 | RA = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100 |
| Rentabilidad del Patrimonio | (Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100 | RP = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100 |

Dónde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

**Nota 1**: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

**Nota 2**: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

**Nota 3**: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

**Nota 4:** En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponente (RUP) de la cámara de comercio que se encuentre en firme a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

En el cuadro de la propuesta, se ajusta al peso ya sea por exceso o por defecto es decir cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

De acuerdo a la certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio de fecha 13 de enero del 2026, Radicado MJD-CER26-0000373-10000 en uso de sus atribuciones legales en especial la conferida por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 1.3.1.12.26_ del decreto 1625 de 2016, adicionado por el decreto 2277 de 2023 y CONSIDERANDO que el art. 130 de la Ley 633 de 2000, establecen que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto **aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva** que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho, Los bienes anteriormente descritos **NO están excluidos de la cancelación de IVA**.

Así mismo, se realizará por parte de la oficina de Gestión Corporativa las siguientes retenciones y deducciones de acuerdo a la normativa establecida de la siguiente manera:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| Proceso de contratación por la modalidad de menor cuantía pues supera los cien (100) salarios mínimos legales. | IVA: Las tarifas del impuesto sobre las ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468,468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario.<br><br>Este proceso NO está excluido de la cancelación del IVA. | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -2026)<br><br>RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal)<br><br>RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios. |

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputarán de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio. Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

## 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

### 3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la SECCION 5 del Decreto 1082 de 2015.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el INPEC para demostrar experiencia en la presente selección serán:

| Código UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|---|
| 86101700 | F Servicios | Servicios educativos de formación | Formación profesional | Servicios de capacitación vocacional no científica |
| 86111600 | F Servicios | Servicios educativos de formación | Sistemas educativos alternativos | Educación de adultos |

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MAXIMO TRES** contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. No se admitirán dentro de este proceso contratos ejecutados bajo la modalidad de subcontratos.
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos [Valor en número y letras] de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior, siendo obligatorio en todos los casos, que cada uno de los contratos acredite los Códigos 86101700, 86111600.
- Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales.

para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia relacionada con el objeto del contrato.

| AÑO | VALOR DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION | SMMLV |
|---|---|---|
| 2026 | $200.000.000 | 114,22 |

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas, los oferentes podrán presentar nuevas certificaciones de experiencia para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

### 3.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de “Certificaciones de experiencia” que se establezca en el anexo complementario.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

### 3.2.3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **máximo tres (3)** contratos ejecutados**.** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo a las características del objeto a contratar, la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, por tanto, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Numero de Contrato (si aplica).
- Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato: El proponente deberá acreditar experiencia en el diseño, desarrollo o ejecución de capacitaciones, diplomados, cursos, seminarios, talleres o procesos de formación en materia de programas psicosociales, intervención psicosocial, resocialización, salud mental, enfoque diferencial, prevención de reincidencia, justicia restaurativa o atención/intervención con población privada de la libertad o población vulnerable de alta complejidad psicosocial.
- Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el INPEC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**NOTA 1**: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

**NOTA 2:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

### 3.2.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de [Número de integrantes en valor numérico y letra] [Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia] integrantes, para efecto de verificar los [Número de contratos en valor numérico y letra] [Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia] contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los [Número de contratos en valor numérico y letra] contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

d. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, para cada tipo de profesión.

j. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y Consularización definidas en el presente anexo complementario.

n. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

### 3.2.5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

[De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

## 3.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

La Dirección Regional Oriente INPEC hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HABILITADO o NO HABILITADO.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será **RECHAZADA**.

En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador será cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

### 3.3.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS

El INPEC determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

**NOTA:** La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de Contratación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

**Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**Verificación de valores absolutos**

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

### 3.3.2. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, deberán estar inscritos en el RUP y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

### 3.3.3. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

### 3.3.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los

requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las Notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el INPEC., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el INPEC, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El INPEC podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HABILITADO**.

**3.3.5.** En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| Proceso de contratación por la modalidad de menor cuantía pues supera los cien (100) salarios mínimos legales. | IVA: Las tarifas del impuesto sobre las ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468,468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario.<br><br>Este proceso NO está excluido de la cancelación del IVA. | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -2026)<br><br>RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal)<br><br>RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios. |

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputarán de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio. Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

### 3.3.6. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

## 4. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el INPEC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 , según el cual, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE". Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Capacidad jurídica | Cumple o No Cumple |
| Capacidad financiera y Organizacional | Cumple o No Cumple |
| Experiencia | Cumple o No Cumple |
| Cumplimiento condiciones técnicas | Cumple o No Cumple |

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

| CRITERIO DE SELECCIÓN | PONDERACIÓN PUNTOS | TOTAL PUNTAJE |
|---|---|---|
| Oferta económica | **38,5** | **100** |
| Evaluación Técnica + Requerimiento Adicional | **50** | |
| MIPYME | **0.25** | |
| Empresas o emprendimientos de mujeres Ley 1860 de 2021 | **0.25** | |
| Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Decreto 0287 de 2026. | **1** | |
| Apoyo a la industria nacional | **10** | |
| ***TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR*** | | |

**NOTA:** En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el RUP, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

En consecuencia, el la Dirección Regional Oriente del INPEC consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

### 4.1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 38.5 puntos)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación **MÁXIMA 38.5 PUNTOS**, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento y el anexo complementario.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas **HABILITADAS**.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo con lo indicado en presente documento.

La entidad únicamente tomara como oferta económica la indicada por el proponente en la plataforma del SECOP II

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso de que el valor total de la propuesta sobrepase el valor estimado del contrato, la propuesta será **RECHAZADA**.

#### 4.1.1. Evaluación económica

La Dirección Regional Oriente del INPEC evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante la siguiente fórmula:

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{catidad\ de\ puntos\ (xx) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde:

$V_{min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de ofertas
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Notas:**

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARA la propuesta.
- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.

### 4.2. Elementos de calidad (Hasta 50 puntos)

#### 4.2.1. Requerimientos técnicos adicionales

La Entidad valorará las condiciones técnicas adicionales a las mínimas solicitadas que representen ventajas, principalmente reflejadas en la (describir en que se verán reflejadas esas condiciones técnicas adicionales con respecto a la necesidad, ejemplo: si son licencias, en cuanto a las capacidades de las mismas podríamos hablar de eficiencia y rendimiento). El proponente diligenciará el ofrecimiento hecho en el anexo respectivo "ponderación de elementos de calidad" que representen el mejor ofrecimiento para la Entidad sin que ello implique mayor costo para la entidad.

El comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

| No | Elemento de ponderación | Puntaje Máximo |
|---|---|---|
| **1** | El proponente que ofrezca desarrollar el programa preservación de la vida en un (1) establecimiento de reclusión adicional con su respectivo equipo profesional. | 25 |
| **2** | El proponente que ofrezca desarrollar el programa preservación de la vida en dos (2) establecimientos de reclusión adicional con su respectivo equipo profesional. | 50 |

### 4.3. PUNTAJE PARA MIPYMES

En relación con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MYPIME en el Sistema de Compras Públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MYPIME.

Para los proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MYPIME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MYPIME acreditarán esta condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En aplicación a los establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Anexo No. 5) según corresponda la condición que pretenda acreditar:

**Condición 1 PERSONA JURIDICA:**

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**Condición 2 PERSONA JURIDICA:**

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**NOTA 1:** Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el formato No. 4 Certificación emprendimientos y empresas de mujeres-, dispuesto por la entidad para tal efecto en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

**NOTA 2:** Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

**Condición 3 PERSONA NATURAL:**

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:**

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

**NOTA 1:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2:** Para los proponentes plurales, el puntaje adicional se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3:** En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

### 4.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, que adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

El mencionado puntaje adicional para el presente proceso, se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos:

*1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*

*2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

***Nota**: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación*

### 4.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública*", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

- **Se asignarán cien (10) puntos,** cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según si el contrato es de prestación de servicios o compraventa / suministro) (Ver Literales A y B).

- **Se asignarán cincuenta (5) puntos**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos (Ver literal C).

**En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos**

#### A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

- **Servicios Nacionales**: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

  En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

- Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes: 86101700, 86111600.

  Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato

Ó

- Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que NO existen bienes colombianos relevantes o NO existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

  Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

  Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

  Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

- Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

- Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

**NOTA IMPORTANTE**: Los proponentes deberán indicar expresamente en el Formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, si el servicio o bien es nacional o extranjero con componente colombiano extranjero y se deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje. En caso que el cuestionario no sea diligenciado en forma correcta o en los términos establecidos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

### B) OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en el Proponente Extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los bienes / servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato

nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA**: Para tal fin, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

### C) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los cincuenta (50) puntos, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

## 5. FACTORES DE DESEMPATE

Se aplicarán al presente proceso las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

## 6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Ver Anexo 8)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | general | externo | Planeación | Riesgos Operacionales | Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos | que se declare desierto el proceso | 1 | 4 | 5 | alto | Contratante | Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Jefe de la Dependencia que tiene la necesidad | Al inicio del proceso precontractual | Adjudicación del contrato | A través del estudio de mercado, y el marco legal. inquietud de los proponentes | Antes de la adjudicación. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 2 | general | externo | Planeación | Operacional | Que el proponente seleccionado no suscriba el contrato | que se declare desierto el proceso | 1 | 4 | 5 | bajo | contratante | Solicitar póliza que ampare la seriedad del ofrecimiento conforme a la normatividad vigente | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio | Al inicio del proceso precontractual | Adjudicación del contrato | A través del estudio de mercado, y el marco legal. | Antes de la adjudicación. |
| 3 | General | Interno. | Ejecución. | Operacional. | El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso. | Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. | 1 | 5 | 6 | alto | Contratista | Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual. | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Supervisor del contrato | Al inicio de la ejecución del contrato | Liquidación del contrato | Verificación de las condiciones técnicas requeridas. | Mensualmente durante la ejecución del contrato. |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto del contrato | El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada | 1 | 5 | 6 | alto | Contratista | Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar en la adjudicación del contrato | 1 | 1 | 2 | bajo | SI | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio | Al inicio del proceso precontractual | Terminación del plazo de ejecución | A través de la estructuración de los estudios previos y en la revisión de las propuestas presentadas | Durante la etapa precontractual y contractual |
| 5 | Especifico | Externo | Planeación | Operacional | Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista | Incumplimiento del contrato o acciones que Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | 1 | 4 | 5 | bajo | contratista | Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato | 1 | 1 | 2 | bajo | SI | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio | Al inicio del proceso precontractual | Adjudicación del contrato | Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma. | Durante la etapa precontractual |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con los entregables pactados durante las diferentes etapas del proceso. | El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada | 1 | 5 | 6 | alto | contratista | Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Supervisor del contrato | Al inicio de la ejecución del contrato | Liquidación del contrato | Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato | En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | 1 | 3 | 4 | bajo | Contratista | Verificación del Sector Económico y el impacto generado. | 1 | 1 | 2 | bajo | SI | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio y supervisor | Desde la etapa precontractual | la liquidación del contrato | Análisis del Sector Económico y Financiero. | Mensual |
| 8 | Especifico | Interno / externo | ejecución | operacional | La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes | Generación de modificaciones y prorrogas contractuales que se traducen en demoras en la ejecución | 3 | 2 | 5 | medio | contratista | Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC | 2 | 1 | 3 | bajo | si | Supervisor y contratista | Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato | Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo | A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato | Mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | general | Interno / externo | ejecución | operacional | Que durante la ejecución del contrato se vea afectado por acciones asociadas a Paros, huelgas, amotinamientos, actos terroristas, eventos de salud pública, desastres naturales y demás que afecten el cumplimiento en el del régimen interno. | Dificultad en el cumplimiento de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato. | 3 | 4 | 5 | medio | contratante | Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC | 2 | 1 | 3 | bajo | si | Supervisor y contratista | Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato | Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo | A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato | Mensual |
| 10 | especifico | externo | ejecución | operacional | Deficiencia en la calidad de los equipos y del servicio (cumplimiento del objeto contractual, su alcance y condiciones técnicas) | Caducidad del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | contratista | Verificación por parte del supervisor de las obligaciones contractuales | 1 | 1 | 3 | bajo | si | Contratista / supervisor | Durante la ejecución | Al recibo de satisfacción | Seguimiento a la calidad de los equipos | Semanal o cuando se presente la diferencia en la calidad del objeto y alcance del mismo |

## 7. GARANTÍAS

### 7.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con el NIT. 804.004.840-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

**Beneficiario, Monto y Vigencia**

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

**CUANTÍA**: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del proceso.

**VIGENCIA**: tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre.

**TOMADOR O AFIANZADO:** Debe figurar como afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

**BENEFICIARIO**: Dirección Regional Oriente INPEC. Con NIT. 804.004.840-5 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

**Nota: será causal de rechazo cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.**

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

### 7.2 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Vigente por término de duración del contrato y (seis) (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad del Servicio | 10% | Vigente por el término de (seis) (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Responsabilidad Civil Extra contractual | 200 SMLMV | Vigente por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del contrato. |

**NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
**NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
**NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
**NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
**NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

## 8 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

## 9 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las instrucciones impartidas mediante el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024", emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectúa el análisis a fin de verificar si el presente proceso está incluido en los acuerdos comerciales vigentes, encontrando en primera instancia, que el INPEC está catalogada como "Entidad Estatal Especial"; sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad estatal de carácter general, por lo que se manejará bajo este criterio. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales: por lo tanto, se incluye en los acuerdos comerciales

| | | Entidad Estatal Cubierta | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | No | No | No |
| | México | Si | N/A | No | No |
| | Perú | Si | No | No | No |
| Panamá | | Si | No | No | No |
| Venezuela | | Si | No | No | No |
| Canadá | | Si | No | No | No |
| CARICOM | | Si | No | No | No |
| Chile | | Si | No | No | No |
| Corea | | Si | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | No | No |
| Cuba | | Si | No | No | No |
| EFTA | | Si | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | No | No | No |
| Israel | | Si | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | No | Si | No |
| | Guatemala | Si | No | Si | No |
| | Honduras | No | N/A | N/A | N/A |

| | Entidad Estatal Cubierta | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación |
|---|---|---|---|---|
| Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte | Si | No | No | No |
| Mercosur | Si | No | No | No |
| Decisión 439 de 1998 - CAN | Si | No | Si | No |

## 10 POTESTAD VERIFICADORA

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

## 11 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**(Original firmado)**
**Dra. SONIA DEL PILAR AYALA RINCON**
**Área de Atención y Tratamiento**
Profesional Especializado

Revisado por: Andrea Gamboa Ortiz
Elaborado por: Sonia del Pilar Ayala Rincón
Fecha de elaboración: 08-05-2026